

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; 02 DE ENERO DE 2026

ASUNTO: OFICIO DE HABILITACIÓN

OFICIO: 200C15000/080/2026

OFICIO DE HABILITACIÓN



Efraín Troche

Salazar

Firma

La que suscribe Licenciada Magaly Lara González, en mi calidad de Directora de Comercialización, de este Organismo por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, conforme al nombramiento de fecha 01 de enero de 2025, expedido por el Director General de este Organismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, 39 fracción IV, 55, fracciones I y II, 56, 57 y 58 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 122, 124, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción VI, 33, 34, fracción I, 35, 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 4, fracciones IV y VI, 12 y 17 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; 4 fracción XXIII Bis de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; 1.82 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios; Art. 138 fracción V. del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, se designa con las funciones de **VISITADOR, NOTIFICADOR, INSPECTOR, EJECUTOR Y CENSADOR**, al **C. EFRAIN TROCHE SALAZAR**, servidor público con número de empleado **2582**, quien está adscrito a este Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

El presente oficio de comisión (gafete) tiene vigencia a partir del 02 de enero al 30 de diciembre de 2026.

Se solicita a las autoridades civiles y militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a las atribuciones aquí señaladas.

ATENTAMENTE

LC. MAGALY LARA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE COMERCIALIZACIÓN



C.c.p.

Alberto Isaac Valdés Ramírez.- Director General.

Lic. Anakaren Rodríguez Flores.- Subdirectora de Comercialización.

Lic. Emma Montserrat Zepeda Campos.-Jefa del Departamento de Micromedición e Inspección.

 		REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES		COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	
DEPENDENCIA U ORGANISMO		ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA		TELÉFONO	722 275 57 00 Ext. 2621
ÁREA		DEPARTAMENTO DE MICROMEDICIÓN E INSPECCIÓN		TELÉFONO	722 275 57 00 Ext. 5111
SUPERIOR JERARQUICO		LIC. MAGALY LARA GONZÁLEZ - DIRECTORA DE COMERCIALIZACIÓN			
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO		EFRAIN TROCHE SALAZAR			
NOMBRAMIENTO		INSPECTOR		VERIFICADOR	X
Objetivo de la Inspección o Verificación		VERIFICAR COMO SE ABASTECE EL PREDIO Y QUE SUMINISTRA.			
Indicar y justificar si las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias son sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.		DE ACUERDO AL ARTÍCULO 155 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.			
Periodicidad con la que se realiza.		A SOLICITUD DE PARTE, DIARIA. SOLO EN ALGUNOS CASOS IMPLICA LA INSTAURACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.			
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.		CASA HABITACIÓN, ESTABLECIMIENTOS, COMERCIOS, SERVICIOS Y SECTOR INDUSTRIAL			
Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.		VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE; ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CADA PREDIO, DE MODO QUE SI ES NECESARIO, SE REALICEN LAS MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES QUE CORRESPONDAN, YA SEA QUE SE ENCUENTREN EN LA MODALIDAD DE TARIFA FIJA O SERVICIO MEDIDO, SEGÚN SEA EL CASO.			
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).		ARTÍCULO 1, 4 FRACCIONES IV Y VI, 12 Y 17 DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, ARTICULO 138 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA; 151, 152, 153 Y 154 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 128 FRACCIÓN I A LA X DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.			
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.		TODO BIEN INMUEBLE REFERIDO EN LA ORDEN DE TRABAJO			
Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).		NO APLICA			
Sujeto Regulado al que se aplican las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.		QUIENES OSTENTEN EL INTERES JURÍDICO DEL BIEN INMUEBLE (PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL)			
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).		LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 128 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO			
Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).		LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 128 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO			

J.

Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.
Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR PERSONALIDAD
Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	FIRMAR DE CONFORMIDAD LA ORDEN DE TRABAJO.
Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.	SI
Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	30 A 60 MINUTOS
El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	CON LA CARGA DE TRABAJO ASIGNADA EL REPRESENTANTE DE BRIGADA SE DIRIGE AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE TRABAJO Y LE REITERA AL USUARIO QUE LE DEBERÁ PROPORCIONAR EL ACCESO A TODO EL PREDIO, INTERIOR Y EXTERIOR, ASÍ COMO LA CAPTURA DE FOTOGRAFÍAS TANTO DE FACHADA COMO DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS, CON EL CONSENTIMIENTO DEL USUARIO, EL VERIFICADOR PROCEDE A REALIZAR LA INSPECCIÓN RECABANDO LOS DATOS EN LA ORDEN DE TRABAJO. UNA VEZ QUE CONCLUYE LA INSPECCIÓN SE DA POR ENTERADO AL USUARIO SOLICITÁNDOLE SU FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA ORDEN DE TRABAJO.
Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	DE ACUERDO AL ARTÍCULO 156, 157, 158 Y 159 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN I AL IX DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.	ENERO	25 REPORTES ATENDIDOS
	FEBRERO	25 REPORTES ATENDIDOS
	MARZO	25 REPORTES ATENDIDOS
	ABRIL	18 REPORTES ATENDIDOS
	MAYO	18 REPORTES ATENDIDOS
	JUNIO	18 REPORTES ATENDIDOS
	JULIO	18 REPORTES ATENDIDOS
	AGOSTO	18 REPORTES ATENDIDOS
	SEPTIEMBRE	18 REPORTES ATENDIDOS
	OCTUBRE	18 REPORTES ATENDIDOS
	NOVIEMBRE	18 REPORTES ATENDIDOS
	DICIEMBRE	18 REPORTES ATENDIDOS
Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	0 (CERO)	
*Se anexa al presente en formato PDF el gafete u oficio de habilitación con fotografía del servidor público habilitado como inspector o verificador.		